



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 741/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 153/2024, caratulado: “ÁREA DE COOPERATIVAS S/ CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO CENTENARIO LIMITADA”; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo tramita la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º 48093, que tiene por objeto el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú.

Que obra Solicitud de Pedido n.º 1172 de fecha 14 de febrero del año 2024, por la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.636.300,00), a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA” en concepto de prestación del servicio mencionado ut supra desde el día 22 de enero del año 2024 y hasta el día 21 de febrero del año 2024.

Que, se adjunta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1402, de fecha 19 de febrero del año 2024 por igual suma a la indicada en el párrafo precedente.

Que, en las presentes actuaciones se agrega Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de enero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE y la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, representada por su Presidente, Señor Gustavo Daniel ROSS, DNI n.º 20.361.005, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto n.º 99/2024 de fecha 22 de enero del año 2023, el cual tiene por objeto la limpieza y barrido de calles en distintos puntos de la ciudad de Gualeguaychú, disponiéndose que el pago del precio por los servicios prestados por la Cooperativa de Trabajo mencionada se hará efectivo mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018.

Que, obra Planilla de Liquidación Total por el servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad de Gualeguaychú, llevados a cabo por la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA” durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y 21 de febrero del año 2024, suscriptas por el Subsecretario de Servicios Públicos, Maestro Mayor de Obras Silvio LEUZE, el Director de Higiene Urbana, Señor Martín SÁNCHEZ, y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, Señor Gustavo Daniel ROSS por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.402.723,82).

Que, en mérito a lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo que apruebe lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA” Matrícula INAES n.º 48093 y autorice el pago de los servicios contratados.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Higiene Urbana, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula n.º



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 741/2024

48.093, el servicio de limpieza y barrido de calles en la ciudad de Gualeguaychú, durante el período comprendido entre los días 22 de enero del año 2024 y 21 de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “CENTENARIO LIMITADA”, CUIT n.º 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.402.723,82), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU n.º 0720312988000036965018, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110121000 - Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Unidad Ejecutora: 38 - Dirección de Higiene Urbana - Dependencia: DHGURB - Dirección de Higiene Urbana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 32.03.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal